

Año 2015	Provincia 05	Cantón 07	Notaría 01	Secuencial P00780
----------	--------------	-----------	------------	-------------------

COMPRAVENTA

OTORGADO POR

Cónyuges : Eduardo Nelson Galo Pino Arellano y Dora Raquel Viteri Loza

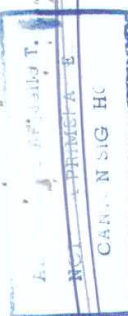
A FAVOR DE.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos

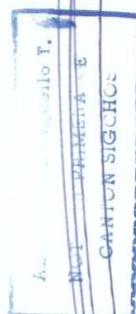
CUANTÍA
USD. \$ 658,28

Factura No. Dí 1era Copia _____

En la Ciudad de Sigchos, Cantón del mismo nombre, Provincia de Cotopaxi República del Ecuador, hoy día miércoles primero de julio del año dos mil quince ante mi ABOGADO SEGUNDO ARGUELLO TERÁN, Notario Primero del Cantón Sigchos, comparece por una parte los cónyuges señor Eduardo Nelson Galo Pino Arellano y señora Dora Raquel Viteri Loza, por sus propios derechos, de estado civil casados, ecuatoriano, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia Sigchos, Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi, y, por otra parte el doctor Mario Eduardo Andino Escudero en su calidad de Alcalde y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, según el nombramiento que se adjunta como anexo a esta escritura de estado civil casado mayor de edad, domiciliado en la Parroquia Sigchos, Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi, legalmente capaces a quienes de conocerlos por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y que se anexa a esta escritura en este acto DOY FE.- Cumplidos por mi el Notario los preceptos legales previo al otorgamiento de esta escritura y pagado el impuesto de alcabala y más adicionales cuyo comprobante se adjunta, dicen: QUE elevan a escritura pública la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO; En el protocolo de escrituras públicas de la notaría a su cargo, sírvase incorporar una más de la que conste una de compraventa, contenida al tenor de las



siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de vendedores los cónyuges señores EDUARDO NELSON GALO PINO ARELLANO y señora DORA RAQUEL VITERI LOZA; y, por otra parte, en calidad de comprador el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, legalmente representado por el señor Dr. MARIO ANDINO ESCUDERO, en su calidad de Alcalde, conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, y legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Los vendedores señores Eduardo Nelson Galo Pino Arellano y señora Dora Raquel Viteri Loza, son legítimos propietarios del resto de un lote de terreno denominado Collanes ubicado en el sector rural de la Parroquia Sigchos actualmente del cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi, adquirido por compra Venta, Partición y Adjudicación realizada con Wellington Pino Arellano y otros, según consta de la escritura protocolizada el 04 de mayo de 2006, ante el Notario Primero del cantón Sigchos, inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Sigchos, el 30 de Mayo de 2006 bajo la partida número doscientos cinco (205) b) Los linderos generales del lote, dentro del cual se encuentra el área que es motivo de la presente escritura pública son los siguientes: NORTE: con un lote número uno de los hermanos Pino Arellano; al SUR: con la propiedad de los herederos del señor Augusto Grandes, separado por una zanja; Al Oriente: con la Propiedad del Señor Lautaro Duque Separada por una zanja; y al OCIDENTE: con la propiedad del señor Luis Humberto Caiza separado por una zanja c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos requiere de una área de terreno, en donde por ser una vía de ingreso al monumento San Miguel de 5m de ancho. d) El Concejo Municipal del cantón Sigchos, en Sesión Ordinaria de 17 de Abril del 2015, conoce la declaratoria de Utilidad Pública o de interés Social, parte de los predios de propiedad de los conyugues señores, Eduardo Nelson Galo Pino Arellano y Dora Raquel Viteri Loza, para efectos se requiere de una área de terreno, en donde por ser una vía de ingreso al monumento San Miguel de 5m de ancho. e) La superficie del predio que la municipalidad requiere para cumplir con el objetivo trazado, comprende CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON 55 CENTÍMETROS CUADRADOS mismo que por efectos de la presente





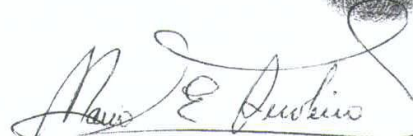
compraventa, queda desmembrado del de mayor extensión, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Sobrante del vendedor en 227,26 m; SUR: Sobrante del vendedor y, Grupo Grandes en 85,22 m; ESTE: Lautaro Duque en 34,35 m; y, OESTE: Galo Pino en 52 m. y, f) De conformidad a la resolución Administrativa adoptada por la máxima autoridad, es proceder de inmediato a la adquisición y posesión del indicado inmueble, tanto en la forma como en el precio, el mismo que no podrá exceder del fijado por ley.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, en el presente instrumento contractual, los Cónyuges señores Eduardo Nelson Galo Pino Arellano y señora Dora Raquel Viteri Loza, dan en venta real y en perpetua enajenación el lote de su propiedad, de una superficie de CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON 55 CENTÍMETROS CUADRADOS, desmembrados del lote de mayor extensión, ubicado en el sector RURAL de Collanes de la parroquia Sigchos, actualmente del cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Sobrante del vendedor en 227,26 m; SUR: Sobrante del vendedor y, Grupo Grandes en 85,22 m; ESTE: Lautaro Duque en 34,35 m; y, OESTE: Galo Pino en 52 m. singularizado en la cláusula de antecedentes, en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi. No obstante de conocerse la cabida la venta se lo hace como cuerpo cierto y determinado. **CUARTA: PRECIO.-** El Justo precio que se pacta por la compraventa del lote materia del presente instrumento contractual y que ha sido aprobado por el Concejo Municipal, comprende la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, precio que está exento de toda clase de derechos, impuestos u otros gravámenes fiscales, municipales o de cualquier otra índole. El monto que el comprador pagará a los vendedores lo efectuará con cargo a la partida presupuestaria número 360.84.03.01.00.01, del Programa Obras Públicas, pago que se lo efectuará una vez que se inscriba la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** De conformidad con el precio y la forma de pago los cónyuges vendedores Eduardo Nelson Galo Pino Arellano y señora Dora Raquel Viteri Loza, transfieren a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, el dominio, uso y goce del predio de su propiedad, y que es materia del

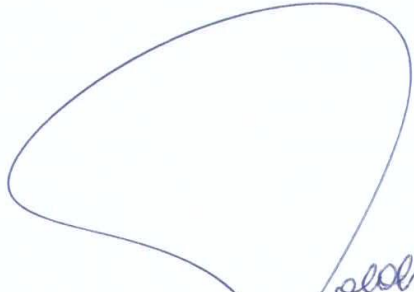
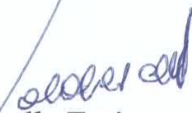
presente instrumento contractual, con todas sus entradas y salidas comunes, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos anexos, predio que se encuentra libre de todo gravamen, conforme consta del certificado extendido por el Registrador de la Propiedad, Los vendedores expresan que entregarán saneado y libre de todo gravamen, comprometiéndose al saneamiento por evicción y los vicios ocultos de conformidad con la Ley. **SEXTA.-RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.-** Mediante resolución administrativa del 23 de Abril del año dos mil quince el señor alcalde y representante legal del Municipio de Sigchos RESOLVIO, declarar en Utilidad pública y Ocupación inmediata del predio de los señores cónyuges Nelson Galo Eduardo Pino Arellano y Sra., ubicado en el sector rural de la Parroquia Sigchos actualmente del cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi. **SÉPTIMA: GASTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública de compraventa, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, que en caso de haberlo, serán de cuenta exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos. **OCTAVA: AUTORIZACIÓN.-** Los vendedores autorizan al comprador para que obtenga las escrituras necesarias y proceda con el trámite legal, hasta alcanzar su inscripción en el Registro de la Propiedad. **NOVENA: CONTROVERSIA.-** En el caso que se susciten controversias derivadas del presente instrumento contractual, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Sigchos y al trámite respectivo, de conformidad con la ley. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** Presentes las partes contratantes, aceptan el total contenido del presente instrumento contractual, por así convenir a los intereses comunes y justas aspiraciones institucionales. Usted señor Notario, se ha de dignar agregar la demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la perfecta validez de esta clase de instrumentos contractuales. (HASTA AQUÍ LA MINUTA) la misma que se halla firmada por el Abg. Juan Pablo Siguencia Cuesta con matrícula profesional Nro. 03-2011-121 del foro de abogados del Concejo de la judicatura... yo Notario di lectura integra y en alta voz de todo el instrumento público en presencia de los comparecientes los mismos que se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo el Notario, en unidad de Acto de todo lo cual doy fe.




Sr. Eduardo Nelson Galo Pino Arrellano
C.C. 050024257-3


Sra. Dora Raquel Viteri Loza
C.C. 050024442-9


Dr. Mario Eduardo Andino Escudero
C.C. 170589698-1
ALCALDE DEL GADS DE SIGCHOS



Ab. Segundo Argüello Terán
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SIGCHOS

